



RESOLUCIÓN N° 0042

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 29/05/2015

VISTO:

El Expediente N° 08030-0000350-7 del Sistema de Información de Expedientes (SIE) mediante el cual se aprueba un Convenio Institucional celebrado con el Colegio de Psicólogos de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de su autonomía funcional (art. 9, ley 13.014), el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014);

Que, el principal objetivo del presente es establecer un procedimiento transparente para la asignación de trabajos periciales propios del rubro profesional por parte del Colegio respecto a los pedidos que le efectúe el SPPDP cuando ellos sean necesarios para la defensa legal del caso penal que corresponda y que merezca participación del área profesional que abarca el Colegio;

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal necesita de los servicios de los profesionales agrupados en este Colegio, del fruto académico, que el Colegio de Psicólogos le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de la experiencia de sus profesionales colegiados;

Que, mediante Resolución 22/15 se estableció el procedimiento de contratación de peritos y/o asesores técnicos para asistir a los Defensores Públicos en los casos en que éstos requieran de sus servicios en el marco de la puesta en marcha del organismo a fin de establecer protocolos aplicables en el ámbito de las cinco Defensorías Regionales;

Que, el Anexo I de la mencionada resolución estableció que *“hasta tanto puedan elaborarse listas completas en base a convenios con los distintos Colegios de Graduados de las profesiones requeridas por el cuerpo de defensores para una mejor estrategia de calidad en la defensa, garantizando equidad, transparencia y rotación en las sucesivas designaciones, cada Defensoría Regional tendrá a su cargo la búsqueda y elección de un profesional del rubro de que se trate”*;

Que, luego de varias gestiones resulta conveniente la celebración de un convenio institucional con el Colegio de Psicólogos de la 2da. Circunscripción y el correspondiente Reglamento Anexo, con un plazo de duración de 5 (cinco) años que entrará en vigencia a partir del del 01 de Junio de 2015, en el que se establece el procedimiento para la contratación de estos profesionales en esa Jurisdicción para la realización de trabajos periciales donde se afirme la voluntad y necesidad de coordinar acciones de beneficio mutuo;



Finalmente, el Defensor Provincial es quien representa al Servicio (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014);

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Apruébese el CONVENIO INSTITUCIONAL para la asignación de trabajos periciales celebrado con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción y el correspondiente Reglamento, que se agregan como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Disponer que el CONVENIO INSTITUCIONAL celebrado con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción entrará en vigencia a partir del 01 de Junio de 2015.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese a los Defensores Regionales y por su intermedio a los Jefes Generales de la Región, a los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos. Cumplido, archívese.



ANEXO

CONVENIO INSTITUCIONAL

Entre el **COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2° CIRCUNSCRIPCIÓN**, representado en este acto por su Presidente **Ps. RAQUEL ANDREA BORDIGNON (D.N.I. N° 18.437.351)** y por su Vicepresidente **Ps. RODOLFO ESCALADA (D.N.I. N° 14.139.170)**, con domicilio en calle **Dorrego n°423** de la ciudad de Rosario, en adelante el “**COLEGIO**”, CUIT N°**30-59983303-6** por una parte y por la otra el **SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**, C.U.I.T. N° **30-71233877-2**, representado por el **Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón (D.N.I. N° 14.587.181)**, en su carácter de **Defensor Provincial, titular del Servicio Público Provincial de Defensa Penal**, con domicilio en calle **La Rioja 2657** de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**SPPDP**”, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: El principal objetivo del presente es establecer un procedimiento transparente para la asignación de trabajos periciales propios del rubro profesional por parte del **COLEGIO** respecto a los pedidos que le efectúe el **SPPDP** cuando ellos sean necesarios para la defensa legal del caso penal que corresponda y que merezca participación del área profesional que abarca el **COLEGIO**.-----

SEGUNDA: En función a lo establecido en la cláusula anterior, el **COLEGIO** asume el compromiso de confeccionar el listado de profesionales, al que el **SPPDP** recurrirá cada vez que sea solicitada una pericia de tal profesión por parte de algún Defensor Público, a través de su Defensor Regional y que el Defensor Provincial lo estime procedente.-----

TERCERA: El **SPPDP** comunicará al **COLEGIO** la necesidad del trabajo pericial con una antelación no menor a 15 días hábiles, salvo que la urgencia del caso requiera un plazo menor. La elección del profesional y la notificación de su designación será determinada según el reglamento anexo. -----



CUARTA: A los fines retributivos, registrá lo dispuesto en la Resolución N°22 /2015 del SPPDP, quedando obligado el SPPDP a comunicar toda modificación que se produjera en la citada resolución.-----

QUINTA: El plazo del presente convenio se extenderá por un período de 5 (cinco) años contados desde la fecha de suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de partes o rescindido en cualquier momento con aviso de por los menos tres (3) meses anteriores al momento efectivo de la rescisión. Una vez transcurrido tres años desde la firma del presente el COLEGIO, se reserva el derecho de revisión y/o modificación de este acuerdo.-----

SEXTA: El profesional deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo pericial en el “SPPDP”. El incumplimiento por parte del profesional de las obligaciones expresadas anteriormente, así como todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o principios que regulan este convenio, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el “SPPDP” deje sin efecto la contratación del profesional infractor, sin derecho por parte de este a indemnización alguna por ningún concepto. -----

SEPTIMA: Los trabajos periciales no generarán ningún tipo de relación laboral entre el autor y el SPPDP y la vinculación concluirá con la terminación, aceptación y posterior retribución del trabajo con los honorarios, viáticos si correspondieren en los términos de este Convenio y del Reglamento Anexo, no dando lugar a ningún otro tipo de retribución judicial o extrajudicial.-----

OCTAVA: Los resultados de los trabajos periciales quedarán insertos dentro del secreto profesional y de ninguna manera podrán ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos para el autor del trabajo y para el SPPDP.-----

NOVENA: Las partes se obligan a renegociar las cláusulas del presente convenio para el caso de sancionarse, durante su vigencia, leyes o decretos que modifiquen en todo o en parte la normativa vigente a la fecha de suscripción de este convenio, en la medida que dicha modificación pudiere afectar cláusulas del mismo.-----



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

DECIMA: Las partes se obligan a agotar una instancia previa de amigable composición o de mediación en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.-----

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que los términos, condiciones y requisitos relativos a la implementación del presente convenio, se regirán por el Reglamento Anexo que forma parte del mismo.-----

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil quince.-----



**REGLAMENTO ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE SANTA FE, 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO
PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**

PRIMERO: En función de la cláusula segunda del convenio:-----

a) El Colegio de Psicólogos de Santa Fe, 2da. Circunscripción, asume el compromiso de: Llamar a inscripción para integrar las listas de peritos del SPPDP, a través de la Dirección de Prensa del Colegio.-----

b) El Colegio y el SPPDP, además de las pautas establecidas en el convenio marco celebrado, y que da aquí por reproducidos, establecen los siguientes requisitos de inscripción y permanencia en el listado:-----

1- Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, con no menos de cinco años de antigüedad la matrícula. 2- Poseer matrícula vigente. 3- Acreditar formación y experiencia en materia pericial, preferentemente en el fuero penal. 4- No registrar sanciones del Tribunal de Ética y Disciplina en los últimos dos años. 5- No poseer antecedentes penales. 6- Declarar una dirección de correo electrónico a los efectos de recibir las notificaciones inherentes al presente.-----

c) Para dar cumplimiento a estos requisitos, el postulante deberá presentar una reseña curricular con firma y sello del profesional en la que deberá especificar:-----

1- Institución en que curso sus estudios universitarios. Año en que se graduó. 2- Fecha de matriculación. 3- Formación en el ámbito de la Psicología y/o Forense (acompañada por la certificación respectiva). 4- Experiencia en materia pericial (detallando -bajo declaración jurada-, el número de expediente y Juzgado donde intervino de oficio o en calidad de Delegado o Asesor Técnico), o acreditar experiencia en una función análoga en organismos públicos (con la debida certificación de su actuación o actuaciones). 5- Otras actividades relativas al ámbito de la Psicología Jurídica y/o Forense (Docencia, Participación en Jornadas, Congresos, Publicaciones, etc.).-----

d) Adjuntar a la reseña curricular:-----

1- Constancia de inscripción Tributaria ante la AFIP, 2- Constancia de Inscripción en API o de exención si correspondiere, 3- Constancia de Inscripción en la Matrícula, 4- Constancia de



no registrar sanción del Tribunal de Ética y Disciplina. 5- Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; 6- Certificado Negativo de Deudores Morosos Alimentarios.-----

SEGUNDO: De acuerdo a lo que estipula la cláusula tercera del convenio en relación a las comunicaciones del SPPDP sobre la necesidad de trabajo pericial:-----

El Colegio para garantizar la equidad en las designaciones de peritos, procederá al sorteo mediante programa informático hasta completar la lista, y de la misma manera consecutivamente, tantas veces como sea necesario.-----

TERCERO: **Ampliación de la cláusula cuarta del convenio, relativa a los fines contributivos:**-----

a) Los honorarios deberán ser abonados dentro de los treinta días corridos de presentado el trabajo pericial, previa presentación de recibo del profesional interviniente y siempre y cuando que no presente impedimentos de falta de la documentación necesaria para el cobro. En caso de incumplimiento por parte del SPPDP, la mora será automática una vez vencido el plazo desde la presentación del trabajo pericial y el recibo correspondiente, aplicándose hasta el efectivo pago, un interés equivalente a la Tasa Activa que fije el Nuevo Banco de Santa Fe en sus operaciones de documentos a 30 días.-----

b) En caso de que se solicite ampliación de la pericia, nuevos informes y/o cualquier otra tarea que sea considerada una ampliación de lo ya elaborado, implicará nuevos honorarios por lo que el profesional emitirá un nuevo recibo con el detalle del trabajo realizado al efecto.-----

CUARTO: **Ampliación de la cláusula quinta del convenio:**-----

Una vez transcurrido un año desde la firma del presente, el COLEGIO podrá solicitar la revisión y/o modificación de este acuerdo si así lo considerada.-----

QUINTO: **Ampliación de la cláusula sexta del convenio:**-----

En aquellos casos en que el perito designado incumpla con las obligaciones expresadas en el convenio, o cometiera infracción grave, el Directorio del Colegio procederá a apartarlo de la lista de peritos.-----

SEXTA: **Ampliación de la cláusula séptima del convenio:**-----



En referencia a que los trabajos periciales no generarán ningún tipo de relación laboral entre el autor y el SPPDP, y que la vinculación concluirá con la aceptación y posterior retribución con los honorarios.-----

SEPTIMA: Ampliación de la cláusula octava del convenio:-----

Deberá extenderse la prohibición -de utilizar comercialmente o constituir fuentes de recurso económico el uso de los resultados de los trabajos periciales-, también al SPPDP.-----

OCTAVA: El Listado de Peritos tendrá vigencia por un año comprometiéndose El Colegio a realizar una nueva convocatoria para cada período de duración de este Convenio.-----

NOVENA: El perito designado solo podrá excusarse de aceptar el trabajo encomendado por el SPPDP, con causa justificada. El no cumplimiento de esta cláusula implicará el apartamiento de la lista. Aplicándose en este caso lo dispuesto por el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.-----

DECIMA: En caso que el perito deba solicitar licencia por enfermedad, ausencia u otra causal, deberá dar aviso a las autoridades del Colegio –mediante escrito-, indicando el tiempo de la licencia y a partir de qué fecha se reintegra a la lista, para que procedan a un apartamiento transitorio de la misma durante ese lapso. No se podrán solicitar más de dos licencias por año.-----

DECIMAPRIMERA: El Colegio notificará con el envío de un correo electrónico la designación del profesional sorteado tanto al SPPDP como al Psicólogo desinsanculado a la cuentas de correo previamente denunciadas con carácter de declaración jurada. Dentro de un plazo máximo de 72 hs. hábiles desde que fuera notificado por el Colegio de su designación, el profesional deberá presentarse en forma personal a los efectos de aceptar el cargo ante el SPPDP de la ciudad de Rosario. Caso contrario el SPPDP deberá notificar al Colegio para que este proceda a un nuevo sorteo.-----

DECIMO SEGUNDO: El Colegio y el SPPDP, establecen como criterio de notificación, la electrónica declarando como válidos los siguientes correos:-----

El Colegio: gerencia@psicologosrosario.com.ar -----

EL SPPDP: mabenavidez@sppdp.gob.ar -----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil quince.--



• **Servicio Público Provincial de defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe